

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

VVJL/CS/...

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.002538

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de CAMBIO DE NOMBRE DE IMPORTCAME ECUADOR S.A. por PFC ACCESOS AUTOMATICOS DEL ECUADOR S.A. Y DE REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de QUITO el 21 de Mayo de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. 565 de 11 de Junio de 2007 , ha emitido informe favorable con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07070 de 22 de marzo del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CAMBIO DE NOMBRE de IMPORTCAME ECUADOR S.A. por PFC ACCESOS AUTOMATICOS DEL ECUADOR S.A. Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al, CAMBIO DE NOMBRE de IMPORTCAME ECUADOR S.A. por PFC ACCESOS AUTOMATICOS DEL ECUADOR S.A. y la REFORMA DE ESTATUTOS, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite, en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de la denominación.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Sexto y Tercero del Distrito Metropolitano de QUITO tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón QUITO inscriba la escritura y

y

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012

esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de Junio de 2007

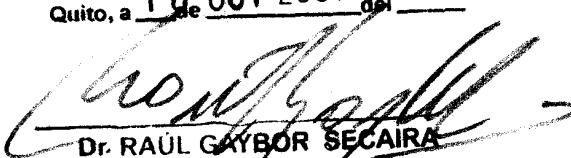
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

EXP. 90263
Tr. 01.107.000648

q

Con esta fecha queda INSCRITA la pre-
sente Resolucion, bajo el No. 3024
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 de OCT 2007 del _____


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

